

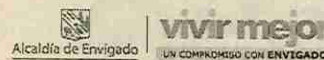
RESOLUCIÓN N° 000406  
17 MAY 2018

“Mediante la cual se determina la modalidad de selección contractual”

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultada mediante el Acuerdo estatutario N° 013 de 26 de mayo de 2016, Acuerdo 031 del 27 de noviembre de 2017 y por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDOS:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.
2. Que conforme a lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.1.4.11 ibídem, también se podrá contratar **cuando se pretenda alquilar o arrendar inmuebles** para lo cual se debe seguir con los parámetros mencionados en dicho artículo. Así mismo el artículo 2 el numeral 4, literal i de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
3. Que la ceremonia de graduación es la ceremonia más solemne de la Institución, en ella se hace entrega del diploma que documenta la condición profesional del estudiante y su capacidad para el medio laboral. Diversos estamentos universitarios han solicitado durante algunos periodos anteriores, la realización de esta ceremonia con elementos más alusivos a las condiciones de graduados, lo cual ha llevado a indagar en la comunidad de egresados y validar el deseo, que junto al de la administración de la institución a realizar una ceremonia con mayor protocolo y solemnidad.
4. Que la institución no cuenta con el espacio adecuado para realizar los diferentes eventos, de asistencia masiva, se requiere realizar el alquiler de un espacio que permita el alojamiento de aproximadamente 800 personas, y que este esté ubicado en el Municipio de Envigado y de esta forma darle a la ceremonia de grados más etiqueta y distinción.
5. Que sabiendo de antemano que la Institución Universitaria de Envigado no cuenta con este espacio, y en el municipio de Envigado no existe otro espacio que cumpla con los requerimientos exigidos por la oficina de gestión del riesgo y después de haber realizado el análisis de posibles escenarios y consultado las capacidades de los diferentes escenarios, la Institución decide celebrar una contratación directa para el alquiler del Marie Poussepin.



www.iue.edu.co

6. Que el objeto de la contratación mencionada anteriormente es: "Arrendamiento del Auditorio Marie Poussepin para las ceremonias de graduación y/o eventos que por mutuo acuerdo que requiera la Institución en la vigencia 2019"
7. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP0086 del 19 de febrero de 2019.
8. Que la cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$12.109.440) IVA INCLUIDO.**
9. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar los contratistas, documentos que pueden ser consultados en la Oficina asesora jurídica de la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en la carrera 27 B N° 39 A sur 57.

En mérito de lo expuesto,


**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Determinar cómo modalidad de selección para la "Arrendamiento del Auditorio Marie Poussepin para las ceremonias de graduación y/o eventos que por mutuo acuerdo que requiera la Institución en la vigencia 2019"; de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i), es la modalidad de la contratación directa, bajo la causal cuando se pretenda alquilar o arrendar inmuebles. Así mismo en el Decreto 1082 de 2015, capítulo 2 Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 que es el marco normativo exclusivo.

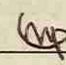
**Artículo Segundo.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

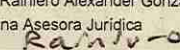
Dada en el Municipio de Envigado, **17 MAY 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Rectora

  
**JUAN FELIPE ACOSTA GONZÁLEZ**  
Secretario General

Elaboró: Lina Marcela Pedraza Franco  
Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Firma 

Aprobó: Rainiero Alexander González Castro  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Firma 



GP 185-1



SC 7191-1



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia  
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional